



UNIVERSIDAD

Jaime Bausate y Meza

**REGLAMENTO DE BECAS
ESTUDIANTILES**

Aprobado en CU del 28 de junio del 2023

2023

UNIVERSIDAD JAIME BAUSATE Y MEZA

REGLAMENTO DE BECAS ESTUDIANTILES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Objeto

El presente reglamento tiene como objeto, establecer los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de becas a los estudiantes de la Universidad Jaime Bausate y Meza, por su alto rendimiento académico, deportivo o por su situación económica.

Artículo 2º. Finalidad

Promover el estudio, la práctica del deporte de alta competencia y ofrecer asistencia a los estudiantes por su situación económica

Artículo 3º. Alcance

- a. Autoridades y personal administrativo de la Universidad Jaime Bausate y Meza.
- b. Estudiantes de las carreras profesionales de pregrado de la Universidad Jaime Bausate y Meza.

Artículo 4º. Base Legal

- a. Ley 23585 Ley que establece que estudiantes de planteles y universidades particulares que pierdan a sus padres o tutores tienen derecho a beca. y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 026-83-ED del 03 de agosto de 1983.
- b. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- c. Ley N° 30476 Ley que regula los programas deportivos de alta competencia en las universidades
- d. Estatuto de la Universidad Jaime Bausate y Meza
- e. Reglamento General de la Universidad Jaime Bausate y Meza
- f. Reglamento del Estudiante de la Universidad Jaime Bausate y Meza.

CAPÍTULO II

DEL PROGRAMA DE BECAS

Artículo 5º. Becas estudiantiles

La Universidad Jaime Bausate y Meza, prevé dentro de su política de Bienestar Estudiantil Universitario, el otorgamiento de becas de estudios profesionales totales o parciales, por razones de alto rendimiento académico, alto rendimiento deportivo, así como la situación económica del estudiante, al haberle sobrevenido una grave situación que afecte su capacidad económica para sufragar sus gastos de estudio.

Artículo 6º. Naturaleza personal de las becas

Las becas estudiantiles que otorga la Universidad a sus estudiantes de las carreras de pregrado, constituyen un beneficio de carácter personal e intransferible del becario y son incompatibles con otros beneficios de carácter similar.

Artículo 7º. Fines del programa de becas estudiantiles

- a. Incentivar entre los estudiantes el esfuerzo, la disciplina y el compromiso serio con el estudio y su formación profesional, otorgando beca total de estudio en el semestre siguiente al estudiante que logró alcanzar el más alto rendimiento académico en el semestre que acaba de culminar.
- b. Incentivar la práctica de los deportes de alta competencia entre los estudiantes de la Universidad.
- c. Brindar asistencia a los estudiantes que vienen cursando sus estudios universitarios de formación profesional del nivel de pregrado, y que repentinamente sufren algún acontecimiento que afectan gravemente su economía familiar y que les impide continuar con sus estudios al no poder solventar el pago de sus pensiones de enseñanza.

Artículo 8º. Clases de Becas

La universidad Jaime Bausate y Meza, ofrece los siguientes tipos de becas:

- a. Beca total: Que cubre el 100% de las pensiones de enseñanza
- b. Beca parcial: Que cubre el 50% de las pensiones de enseñanza.
- c. Beca total especial: Que cubre el 100% de las pensiones y matrículas.

Artículo 9º. Autoridad encargada de la tramitación

La Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad, es la unidad encargada de la recepción de solicitudes de becas por parte de los estudiantes y de impulsar su trámite respectivo observando los procedimientos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 10º. Funciones de la Oficina de Bienestar Universitario

Con relación al programa de becas que ofrece la Universidad Jaime Bausate y Meza, las funciones de la Oficina de Bienestar Universitario son las siguientes:

- a. Implementar las políticas de bienestar universitario establecidas por el Consejo Universitario,
- b. Difundir los alcances, beneficios, requisitos y procedimientos que deben seguir los estudiantes para acceder al programa de becas estudiantiles.
- c. Mantener comunicación con los estudiantes que presenten sus solicitudes, así como con los beneficiarios de las becas ya otorgadas y las autoridades encargadas, para asegurar la adecuada administración de las becas estudiantiles.
- d. Publicar los requisitos y el cronograma que se establezca en cada semestre, para el proceso de evaluación conducente al otorgamiento de las becas estudiantiles por

las diversas causales previstas en el presente reglamento.

- e. Comprobar la veracidad de la información proporcionada por los solicitantes;
- f. Presentar semestralmente el padrón de becarios al Vicerrector Académico;
- g. Realizar el seguimiento de cada uno de los beneficiarios, a fin de asegurar la adecuada administración de las becas estudiantiles.

Artículo 11°. Autoridades encargadas del procedimiento

Las autoridades encargadas en la tramitación y otorgamiento de las becas estudiantiles en la Universidad, son las siguientes:

- a. Jefe de la Oficina de Servicios Académicos
- b. Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario
- c. Comisión de Evaluación del Programa de Becas
- d. Consejo Universitario.
- e. Rector

Artículo 12°. Integrantes de la Comisión de Evaluación del Programa de Becas

La Comisión de Evaluación del Programa de Becas, está conformada por los siguientes miembros titulares y alternos:

Titulares:

- a. Vicerrector Académico, quien la preside;
- b. El Director (a) General de Administración;
- c. El jefe (o quien haga sus veces) de la oficina de Servicios Académicos

Alternos:

- d. El Jefe de Cuentas Corrientes (que actúa como accesitario para cubrir la ausencia de alguno de los miembros titulares).

La comisión de Evaluación del Programa de Becas, tramita cada expediente debidamente fundamentado con opinión favorable o desfavorable al Consejo Universitario para la decisión final.

Artículo 13°. Reglas generales del procedimiento de otorgamiento de becas

- a. El programa de otorgamiento de becas en la universidad, se inicia mediante solicitud de parte interesada cursada ante la Oficina de Bienestar Universitario, adjuntando todos los elementos probatorios que sustenten el pedido.
- b. En casos de becas por alto rendimiento académico, la Oficina de Bienestar Universitario, puede iniciar el procedimiento de oficio.
- c. Culminada la evaluación previa por parte de la Oficina de Bienestar Universitario, el expediente con todos los elementos probatorios que sustenten el pedido, es cursado con Informe, a la Comisión de Evaluación del Programa de Becas.
- d. La Comisión de Evaluación del Programa de Becas, realiza la evaluación respectiva del expediente y emite informe sustentado con recomendación favorable o desfavorable, que es elevado al Consejo Universitario para la decisión final.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECA POR ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO

Artículo 14°. Requisitos para acceder a la beca por alto rendimiento académico

Los requisitos que debe cumplir un estudiante para poder acceder a una Beca Estudiantil por alto rendimiento académico son las siguientes:

- a. Haber estado matriculado y aprobado en todas las asignaturas que corresponden a un ciclo o semestre académico regular.
- b. Haber obtenido un promedio ponderado semestral de 18 o superior a este, en el semestre regular.
- c. Haber obtenido el primer lugar en el Cuadro de Orden de Mérito en el ciclo o semestre regular, otorga el beneficio de Beca Total en el ciclo siguiente.
- d. No haber repetido el ciclo o semestre académico en el que obtuvo el primer lugar.
- e. No registrar cursos o asignaturas desaprobadas en los ciclos o semestres anteriores.
- f. Haber estado al día en el pago de sus pensiones de enseñanza.
- g. No haber sufrido sanción disciplinaria.

Artículo 15°. Inicio del procedimiento

La Oficina de Bienestar Universitario de oficio o a solicitud de parte interesada, inicia el procedimiento para el otorgamiento de becas por alto rendimiento académico, en favor de los estudiantes que hayan obtenido el primer puesto en el cuadro de orden de mérito de cada semestre culminado, realizados de manera regular, con la finalidad de brindarle al estudiante la Beca Total, que le cubre el 100% de las pensiones de enseñanza del semestre siguiente.

Artículo 16°. Determinación del Primer Puesto en el Cuadro de Orden de Mérito por Semestre

El Jefe de la Oficina de Servicios Académicos, es el responsable de elaborar el Cuadro de Orden de Mérito de todos los estudiantes al finalizar cada Semestre Académico.

El Cuadro de Orden de Mérito Semestral, es obtenido del Promedio Ponderado Semestral (PPS) de las asignaturas correspondientes al ciclo o semestre académico regular que acaba de culminar, incluye las asignaturas de idioma extranjero aprobadas mediante exámenes de ubicación académica y las asignaturas aprobadas mediante exámenes de suficiencia académica. Este promedio considera décimas y centésimas con la finalidad de determinar al ganador.

La relación del Cuadro de Orden de Mérito Semestral, es cursada por el Jefe de la Oficina de Servicios Académicos al Vicerrectorado Académico para que lo eleve al Consejo Universitario, para su aprobación. Ocurrida esta, se difunde a través de la Oficina de Bienestar Universitario.

El Cuadro de Orden de Mérito Semestral, sirve para la determinación de la beca de estudios a otorgarse para el siguiente ciclo o semestre académico.

Artículo 17°. Ponderado necesario para concursar a la Beca por Alto Rendimiento Académico

Solo podrán acceder al proceso de evaluación para el otorgamiento de beca por alto rendimiento académico, los estudiantes que habiendo obtenido el primer puesto en el cuadro de orden de mérito final del semestre, hayan obtenido un promedio ponderado semestral de 18 o superior a este.

Artículo 18°. Determinación del beneficiario

En caso de existir empate entre dos o más estudiantes en el primer puesto en el cuadro de orden de mérito del semestre que acaba de culminar, se reconocerá como ganador de la Beca total, al estudiante que haya obtenido el mayor Promedio Ponderado Semestral en el semestre previo al evaluado. Este procedimiento se repetirá de persistir el empate hasta el primer semestre de estudios. Si persiste el empate en este último supuesto, se definirá al ganador por el Orden de Mérito de Ingreso a la Universidad.

Artículo 19°. Pérdida de la beca

El beneficiario, no podrá renovar su beca si incurre en las siguientes causales:

- a. Desaprobar un curso o más, después de los exámenes de aplazados.
- b. No alcanza el promedio ponderado mínimo de 18.
- c. Registrar sanción disciplinaria por mala conducta.
- d. Haber sido expulsado de la Universidad.
- e. Incumplir con sus deberes señaladas en el presente reglamento

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECA POR ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO

Artículo 20°. Requisitos para acceder a beca por alto rendimiento deportivo

- a. Participar de manera destacada y prestigiando a la Universidad o a la nación en deportes de alta competencia.
- b. Haber estado al día en el pago de sus pensiones de enseñanza.
- c. No haber desaprobado ningún curso o asignatura previa.
- d. Estar dentro del tercio superior en el Cuadro de Orden de Mérito del ciclo o semestre anterior al periodo en el que solicita el beneficio.
- e. No haber recibido sanción disciplinaria.
- f. Las becas por la causal de alto rendimiento deportivo, deben ser renovadas cada semestre académico, previa acreditación de que el estudiante participa en actividades deportivas de alta competencia representando a la Universidad o el país.

Artículo 21°. Inicio del procedimiento

El procedimiento del otorgamiento de becas por la causal de alto rendimiento deportivo, se inicia a solicitud de parte interesada, presentada a la Oficina de Bienestar Universitario o mediante informe sustentado promovido por el encargado del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) de la Universidad, dirigido a la Oficina de Bienestar Universitario.

Artículo 22°. Verificación y Evaluación

La Oficina de Bienestar Universitario, recibe las solicitudes y verifica la autenticidad de la documentación sustentatoria que presenten los estudiantes o el encargado del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC), así como de ser el caso requiere otros medios probatorios. Informa y orienta a los estudiantes sobre el procedimiento.

Formula un informe sustentado que lo eleva a la Comisión de Evaluación del Programa de Becas.

La Comisión de Evaluación del Programa de Becas, realiza la evaluación integral del pedido y emite informe sustentado con recomendación favorable o desfavorable, que es elevado al Consejo Universitario para la decisión final.

Artículo 23°. Determinación de la beca

El consejo Universitario toma la decisión sobre el otorgamiento de beca total o parcial al solicitante o propuesto por el encargado del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) de la Universidad. La decisión final, es comunicada por la Oficina de Bienestar Universitario al beneficiario o solicitante.

Los estudiantes que obtengan la beca total o parcial por alto rendimiento deportivo, durante el tiempo que gozan de dicho beneficio, están obligados a participar representando a la Universidad o el país en deportes de alta competencia.

Artículo 24°. Renovación semestral

Las becas por la causal de alto rendimiento deportivo, se otorgan por un semestre académico, y requieren renovación para el semestre siguiente. La renovación, requiere de la verificación de que las condiciones que la motivaron sigan vigentes. El beneficiario

la solicitará antes del inicio del siguiente ciclo o semestre, de acuerdo con el cronograma establecido.

Artículo 25°. Pérdida de la beca

El beneficiario, no podrá renovar su beca si incurre en las siguientes causales:

- a. Desaprobar un curso o más, después de los exámenes de aplazados.
- b. No alcanza el promedio ponderado mínimo de 14.
- c. Registrar sanción disciplinaria por mala conducta.
- d. Haber sido expulsado de la Universidad.
- e. Incumplir con sus deberes señaladas en el presente reglamento

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECA POR SITUACIÓN ECONÓMICA SOBREVINIENTE

Artículo 26°. Requisitos para acceder a beca por situación económica

- a. Haber estado al día en el pago de sus pensiones de enseñanza.
- b. Estar dentro del tercio superior en el Cuadro de Orden de Mérito del semestre anterior al periodo en el que solicita el beneficio.
- c. No haber recibido sanción disciplinaria.
- d. Las becas por la causal de grave situación económica, deben ser renovadas cada semestre académico, previa acreditación de que la grave situación económica que afecta la economía familiar persiste.

Artículo 27°. Inicio del procedimiento

El estudiante que sufra repentinamente una grave situación que afecte la economía de su hogar, y que le impida poder solventar la continuidad de sus estudios Universitarios, podrá solicitar a la Oficina de Bienestar Universitario, Beca completa o Beca parcial en los siguientes casos:

- a) Orfandad por la muerte del padre o madre que solventaba la economía familiar.
- b) Por desempleo sobrevenido del padre o madre que solventaba la economía familiar, que puede deberse a:
 - Inhabilitación física o mental sobrevenida o producida por accidente que lo inhabilite para el trabajo
 - Condena judicial ejecutoriada.
- c) Enfermedad grave del padre, madre, hermanos que afectan la economía del hogar por la realización de gastos excepcionales de salud.

La solicitud, deberá estar acreditada con medios probatorios de la afectación de su economía familiar que le impidan pagar en su totalidad o de manera parcial los costos del servicio educativo.

Artículo 28°. Verificación y Evaluación

La Oficina de Bienestar Universitario, recibe las solicitudes y verifica la autenticidad de la documentación sustentatoria que presenten los estudiantes, así como de ser el caso requiere otros medios probatorios. Informa y orienta a los estudiantes sobre el procedimiento.

Formula un informe sustentado que lo eleva a la Comisión de Evaluación del Programa de Becas.

La Comisión de Evaluación del Programa de Becas, realiza la evaluación integral del pedido y emite informe sustentado con recomendación favorable o desfavorable, que es elevado al Consejo Universitario para la decisión final.

Artículo 29°. Determinación de la beca

El consejo Universitario toma la decisión sobre el otorgamiento de beca total o parcial al solicitante, lo que es comunicada a la Oficina de Bienestar Universitario para su comunicación respectiva al solicitante.

Artículo 30°. Evaluación posterior

La Oficina de Bienestar Universitario, es la encargada de verificar si las graves

circunstancias que afectan la economía familiar del estudiante persisten, o ya han cesado con la finalidad de levantar la Beca otorgada.

Artículo 31°. Renovación semestral

Las becas por la causal de situación económica, se otorgan por un semestre académico, y requieren renovación para el semestre siguiente. La renovación, requiere de la verificación de que las condiciones que afectan la economía familiar del estudiante persisten. El beneficiario la solicitará antes del inicio del siguiente ciclo o semestre académico, de acuerdo con el cronograma establecido.

Artículo 32°. Pérdida de la beca por situación económica

- a. Desaprobar un curso o más, después de los exámenes de aplazados.
- b. No alcanza el promedio ponderado mínimo de 14.
- c. Registrar sanción disciplinaria por mala conducta.
- d. Haber sido expulsado de la Universidad.
- e. Incumplir con sus deberes señaladas en el presente reglamento

Artículo 33°. Recuperación de la beca

El estudiante recupera el derecho a la beca por situación económica (por la causal de orfandad), si en el siguiente semestre académico aprueba la totalidad de las asignaturas en las que se matriculó como estudiante regular.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 34°. Exigencia para el trámite

Solo se tramitarán las solicitudes presentadas en el Formulario Único de Trámite (F.U.T.), legibles, presentadas dentro de las fechas establecidas en el procedimiento y debidamente firmada por el solicitante.

Artículo 35°. Determinación del Orden de Mérito Semestral.

El Cuadro de Orden de Mérito Semestral, se obtiene del promedio ponderado de las asignaturas correspondientes al ciclo o semestre académico que acaba de culminar, las asignaturas de idioma extranjero aprobadas mediante exámenes de ubicación académica y las asignaturas aprobadas mediante exámenes de suficiencia académica.

Este Cuadro de Orden de Mérito Semestral, sirve para la determinación de la beca otorgada para el siguiente ciclo o semestre académico.

Artículo 36°. Criterios para el otorgamiento de becas

El Consejo Universitario aprobará en cada semestre académico el número total de becas conferidas a los estudiantes, tomando en cuenta los siguientes criterios:

- a. Se otorgará una beca total (que cubre el 100% de las pensiones de enseñanza), por alto rendimiento académico, a los alumnos que hayan obtenido como nota promedio ponderado de 18 o más en el ciclo o semestre que acaban de culminar y que hayan logrado el Primer Puesto en el Cuadro de Orden de Mérito Ponderado Semestral del mismo. La Beca les cubre los estudios del ciclo o semestre siguiente.
- b. Beca total (100% de las pensiones de enseñanza) al deportista destacado que ha prestigiado a la universidad o el país, en deportes de alta competencia. Pudiendo otorgarse hasta 5 becas por cada mil alumnos de la universidad.
- c. Beca parcial (50% de las pensiones de enseñanza) al deportista destacado que ha representado a la universidad en deportes de alta competencia. Pudiendo otorgarse hasta 5 becas por cada mil alumnos de la universidad.
- d. Beca total o parcial por orfandad. De acuerdo a las posibilidades económicas y financieras de la Universidad, y en función de cada situación particular, se podrá otorgar hasta 5 becas por orfandad por cada mil estudiantes.
- e. Beca total especial (cubre el 100% de las pensiones de enseñanza y matrícula), para casos excepcionales de deportistas de alta competencia. De acuerdo a las posibilidades económicas y financieras de la Universidad, y en función de cada situación particular, se podrá otorgar hasta 1 becas total especial por cada mil estudiantes.

Artículo 37°. Publicación de las becas otorgadas

El Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario, es el responsable de la publicación oportuna de las becas concedidas la misma que se hará en la Página web de la Universidad, de la siguiente manera:

- a. Las becas por el Concepto de Alto Rendimiento Académico, se publican en la página web de la universidad, consignando el nombre y apellidos, el código del estudiante y el motivo: Por haber obtenido el Primer Puesto en el Promedio Ponderado del Semestre anterior.
- b. Las becas por el Concepto de Alto Rendimiento Deportivo, se publican en la

página web de la universidad, consignando el nombre y apellidos, el código del estudiante y el motivo: Por haber destacado en deporte de alta competencia (representando al país o la universidad según corresponda).

- c. Las Becas por el Concepto de Situación Económica Sobrevenida, se publican en la página web de la universidad, consignando el nombre y apellidos, el código del estudiante y no se menciona el motivo.

Artículo 38°. Restricciones en el otorgamiento de becas

- a. No se otorgan becas estudiantiles para los semestres académicos extraordinarios, como los ciclos de verano (nivelación y avance curricular).
- b. No se otorgan becas para cubrir los costos de una segunda carrera profesional, especialidad, cursos de extensión universitaria y proyección social, diplomados, estudios de posgrado (maestrías o doctorados).
- c. No se otorgan becas a los estudiantes que ya gozan de beca vigente en otra Universidad, pública o privada.
- d. No se otorgan becas a los estudiantes que ya cuentan con bachillerato o título universitario.

CAPÍTULO VII

DEBERES Y DERECHOS DE LOS BECARIOS

Artículo 39°. Deberes de los becarios

Los estudiantes que han sido beneficiados con alguna beca que otorga la Universidad, tienen el deber de:

- a. Participar cuando sean invitados a las actividades académicas, culturales, deportivas y cívicas organizadas por la Universidad.
- b. Participar en las actividades relacionadas con la beca que se les otorgó representando a la Universidad, cuando así lo disponga el Rectorado.
- c. Cooperar con las actividades de promoción publicitaria de la Universidad.
- d. Mantener la condición de estudiantes regulares;
- e. Cumplir con las actividades académicas o deportivas programadas;
- f. Mantener un buen rendimiento académico.
- g. Mantener un buen rendimiento deportivo para los beneficiarios de las becas por alto rendimiento académico.
- h. Informar a la Oficina de Bienestar Universitario de cualquier cambio en su situación económica, laboral, domiciliaria, familiar o académica.
- i. Mantener una buena disciplina y apoyar el normal desarrollo de las actividades propias de la universidad.
- j. En caso de incumplimiento se deja sin efecto el otorgamiento de la beca.

Artículo 40°. Derechos de los becarios:

- a. Participar en igualdad de condiciones al solicitar una beca;
- b. Recibir cuando corresponda la beca en forma oportuna;
- c. Disfrutar de los beneficios de la beca recibida;
- d. Recibir información y asesoría por parte de la Oficina de Bienestar Universitario para solicitar y tramitar su beca;
- e. Solicitar la renovación de beca cuando corresponda.

CAPÍTULO VIII

DE LAS SANCIONES

Artículo 41°. Carácter de declaración jurada

Los datos consignados en la solicitud de beca tienen el carácter de declaración jurada y su falsedad será pasible al estudiante de las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes.

Artículo 42°. Sanción por información falsa

De comprobarse que un estudiante ha obtenido el beneficio de una beca valiéndose de la presentación de alguna información, dato o documentación falsa, se procederá de la siguiente manera:

- a. La Oficina de Bienestar informará con base a los medios probatorios idóneos, de esta situación a la Comisión de Evaluación de Becas y esta al Consejo Universitario.
- b. El consejo Universitario podrá suspender la beca otorgada de inmediato y disponer la inhabilitación definitiva del estudiante para poder acceder a otra beca en el futuro.
- c. El estudiante está obligado a restituir el importe total de la beca otorgada.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA: Aprobado el presente Reglamento por el Consejo Universitario, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el portal de internet de la Universidad.

Este Reglamento se aprobó en sesión ordinaria del Consejo Universitario, en la ciudad de Lima, distrito de Jesús María, el vigésimo octavo día del mes de junio del año 2023.